CIUDAD: Envigado **FECHA:**

Mes	02	Año	2023

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

PRODUCTO A CONTRATAR: **BIEN** ___ **SERVICIO** X

DEPENDENCIA DONDE SE EJECUTA O RECIBE: Dirección de Extensión, proyección social y empresarial.

INDICE

I. Descripción de la necesidad
II. Objeto a contratar
III. Actividades específicas y demás
IV. Clasificación UNSPSC
V. Valor estimado del contrato y justificación del mismo
VI. Plazo para la Ejecución del Objeto a Contratar
VII. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos
VIII. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
IX. Forma de Pago
X. Criterios de selección
XI. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo (**MATRIZ DE RIESGOS**)
XII. Garantía para el Proceso de Contratación.
XIII. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial
XIV. Anexos

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Institución Universitaria de Envigado es una Institución de Educación Superior de carácter oficial del orden municipal, creada por acuerdo No 044 del 25 de noviembre de 1996 del Honorable Concejo Municipal de Envigado y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 5237 de 1996; organizada como un establecimiento público; es una persona jurídica, con autonomía Académica, Administrativa, Financiera y Presupuestal, y de Gobierno, Rentas y Patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Nacionaly la Ley 30 de 1992.

La IUE, para el cumplimiento de su misión institucional, cuenta con la Dirección de Extensión, Proyección Social y Empresarial, la cual tiene como objetivo Garantizar la interacción e integración entre la IUE y las partes interesadas, para la transferencia del conocimiento con responsabilidad social, a través de las diferentes formas de extensión. Está ubicada dentro del mapa de procesos institucional en el proceso de Extensión Académica. En el Plan de Desarrollo Institucional – Generamos Transformación Social – 2021-2025, la Dirección de Extensión, Proyección Social y Empresarial definido en el eje estratégico de transformación del territorio desde la transferencia del conocimiento, cuenta con tres líneas programáticas: 1. Interacción de los saberes para el fortalecimiento social 2. Transversalidad de la oferta institucional para el desarrollo de la región 3. interlocución para el posicionamiento institucional entre la sociedad, empresa y estado.

En virtud de la extensión académica definida en el artículo 120 de la ley 30 de 1992, el cual establece: "*La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad*", la Institución universitaria de Envigado celebra contratos y convenios interadministrativos con la finalidad

de satisfacer las necesidades de entidades estatales de acuerdo a la capacidad en investigación, educación y extensión.

Se consagran una pluralidad de fines de la organización estatal, pero que convergen en un común denominador: la consecución de los intereses generales. Es pues, en consideración al cumplimiento de estos propósitos, que el Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción. Incluso, el contrato estatal se ha erigido -desde la práctica administrativa- en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general.

"ARTICULO 2o. *Son fines esenciales del Estado:* ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución****; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." ***(SNFT)***

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

"ARTÍCULO 3*.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades* ***buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines****."*

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; por lo que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De otro lado, en virtud del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…)

3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)

Término subrayado unificado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda el 09 de septiembre de 2021, mediante sentencia de segunda instancia SUJ-025-CE-S2-2021, en la cual se concluyó que:

(…) En ese orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del «término estrictamente indispensable» como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento (…)

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, para el cumplimiento de su misión institucional, cuenta, entre otras, con el Centro de Investigación y Consultoría (CIC), el cual se ubica dentro del mapa de procesos en la Dirección de Extensión, Proyección Social y Empresarial, el CIC tiene como Propósito Planear, coordinar, ejecutar convenios, que contribuyan con la gestión de proyectos de extensión a desarrollar con entidades públicas o privadas.

La Dirección de Extensión, Proyección Social y Empresarial de la Institución Universitaria de Envigado, para garantizar el cumplimiento de su objeto, requiere la contratación de un profesional universitario para el apoyo operativo, logístico, administrativo y comercial, que contribuya con la gestión de proyectos de extensión a desarrollar con entidades públicas o privadas además de los convenios suscritos por la institución con las entidades descentralizada.

II. OBJETO A CONTRATAR:

Se requieren los servicios de un profesional universitario para el apoyo operativo, logístico, administrativo y comercial, que contribuya con la gestión de proyectos de extensión a desarrollar con entidades públicas o privadas, en aras de fortalecer la Extensión y Proyección Social.

III. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y DEMÁS

Se requiere un Profesional Universitario para el cumplimiento de las siguientes actividades

1. Coadyuvar con el rastreo de convocatorias públicas y necesidades de los sectores público y privado, con el objetivo de generar nuevas oportunidades de proyectos liderados desde la Dirección de Extensión, Proyección Social y Empresarial.
2. Contribuir y asistir en la gestión comercial de los proyectos ofertados por la Dirección de Extensión, Proyección Social y Empresarial de la Institución Universitaria de Envigado, tanto en el sector público como en el privado, para potencializar la participación de la Institución.
3. Reportar avances y actualización de los proyectos, convenios y contratos establecidos por la Dirección de Extensión, Proyección Social y Empresarial, enfocándose en el aspecto financiero, comercial y de cumplimiento de metas establecidas para el área de Extensión y Proyección Social.
4. Contribuir logística, financiera y administrativamente el desarrollo de proyectos, convenios y contratos establecidos por la Dirección de Extensión, Proyección Social y Empresarial, velando por el cumplimiento de las obligaciones en la ejecución de los mismos.
5. Gestionar las necesidades de las partes que intervienen en los proyectos de la Dirección de Extensión, Proyección Social y Empresarial y las acciones que se establezcan durante la ejecución de los mismos.
6. Gestionar, asistir y participar de las reuniones programadas con respecto a la ejecución de los proyectos, convenios, contratos y programa establecidos u operados por la Dirección de Extensión, Proyección Social y Empresarial.
7. Apoyar y Controlar el Suministro y facilitación de los materiales y recursos requeridos en la ejecución de los proyectos, convenios y contratos establecidos por la Oficina de Extensión Académica y/o programas operados por la Dirección de Extensión, Proyección Social y Empresarial.
8. Elaborar, sistematizar y cooperar con el análisis de las evaluaciones de proyectos, con la periodicidad que cada proyecto requiera, lo cual estará establecido en los estudios previos de cada uno.
9. Gestionar y asistir a todas las reuniones de índole comercial y que en general potencialicen la proyección de Dirección de Extensión, Proyección Social y Empresarial de la Institución Universitaria de Envigado.
10. Dar cumplimiento a las metas de los proyectos, establecidas desde la Dirección de Extensión, Proyección Social y Empresarial.
11. Acatar las instrucciones que le impartan las autoridades académicas y administrativas de la Institución Universitaria de Envigado, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
12. Velar por la conservación, administración y buen uso de los diferentes equipos y materiales que se requieran para ejecutar los programas y proyectos, convenios y contratos establecidos por la Dirección de Extensión, Proyección Social y Empresarial.
13. Mantener actualizado el archivo y sistematización de la información relacionada con el proyecto y/o programa.
14. Mantener una actitud proactiva frente a la solución de problemas que se presenten y colaborar para que sean resueltos de manera ágil y oportuna.
15. Estar afiliado a la E.P.S, al fondo de pensiones y a la ARL desde el inicio hasta el final del contrato, y realizar los aportes a la seguridad social integral sobre el 40% del valor de los ingresos mensuales, el cual será el ingreso base de cotización, y entregar mensualmente el comprobante de pago de los mismos, el cual es requisito para ello.
16. Cumplir con las demás obligaciones que se infieran según la modalidad y el objeto de este contrato.
17. Utilizar adecuadamente según las directrices del sistema Gestión de Calidad los formatos necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

19. Todas las demás obligaciones consignadas en las condiciones del contrato, la propuesta presentada por el contratista, los documentos generados en la etapa de adjudicación y del contrato.
20. Acatar las recomendaciones que le impartan las autoridades académicas y administrativas de la Institución Universitaria de Envigado, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
21. Velar por la conservación, administración y buen uso de los diferentes equipos y materiales que se requieran para ejecutar los programas y proyectos, convenios y contratos establecidos por la oficina de Extensión Académica
22. Mantener una actitud proactiva frente a la solución de problemas que se presenten y colaborar para que sean resueltos de manera ágil y oportuna.
23. Presentar en las fechas indicadas las cuentas de cobro y demás documentos necesarios para la gestión de los pagos.
24. Cumplir con las demás obligaciones que se infieran según la modalidad y el objeto de este contrato.
25. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la IUE.
26. Guardar discreción en el manejo de la información, y el material que conozca o le sea confiado por el desarrollo de las actividades del presente contrato.
27. Custodiar y proteger la documentación e información, inventario y materiales de trabajo que por razón de su servicio elabore y conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento, borrado o utilización indebida.
28. Efectuar oportunamente el pago mensual de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL de acuerdo con los porcentajes legales que rigen la materia, lo cual deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.
29. Registrarse y mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (Sigep).
30. Presentar en las fechas indicadas por la Institución Universitaria de Envigado, el Informe de actividades contractuales anexando el pago de la seguridad social integral y demás documentos necesarios para la gestión de los pagos, los cuales serán publicados en el tiempo pertinente en el aplicativo SIA OBSERVA de la Auditoría General de la República
31. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato

IV. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con la necesidad manifestada por el área jurídica de la Institución son los siguientes**:**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO 80	FAMILIA 10	CLASE 15
(F)	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría y Gestión	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del contrato a celebrarse corresponde a la suma de ***TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M. L ($37.867.200)***, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal CPD0085 del 10 de febrero de 2023, expedido por la Analista de Presupuesto de la Institución.

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2023.

VII. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 32 N.º 3 de la ley 80 de 1993 que define el contrato de prestación de servicios como lo que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

De conformidad con lo anterior, el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa.

Así mismo, dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 lo siguiente:

"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

En este sentido, y tratándose de Prestación de servicios de apoyo a la gestión de un profesional universitario, la modalidad a utilizarse es la contratación directa. El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por un profesional universitario.

Finalmente, en la planta de personal de la Institución Universitaria de Envigado no existe personal suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata.

VIII. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Institución cuenta con los recursos para amparar las contrataciones, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número CPD0085 del 10 de febrero de 2023, emitido por la Analista de Presupuesto de la entidad.

IX. FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato será la siguiente: **MENSUAL**.

Los pagos se discriminan de la siguiente manera:

- Un primer pago correspondiente a los días del mes de febrero por **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.159.200)**
- Nueve pagos iguales en los meses de marzo a noviembre por **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.864.000) C/U**
- Un último pago correspondiente a los quince días del mes de diciembre por **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($1.932.000)**

La Institución Universitaria de Envigado, pagará al contratista, previa presentación del informe y acta de autorización de pago expedida por el supervisor del contrato, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según las condiciones establecidas en la Ley.

X. CRITERIOS DE SELECCIÓN

No aplica, teniendo en cuenta que la modalidad de selección es por medio de la contratación directa y la institución tiene unas tarifas establecidas por el ordenador del gasto para los contratos de prestación de servicios, para el caso de otro tipo de contratación directa se hará de acuerdo con el estudio que realizo la dependencia solicitante.

XI. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (MATRIZ DE RIESGOS)

La Institución Universitaria de Envigado identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

MATRIZ DE RIESGOS

Matriz de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externas	Ejecución	operacional	Incumplimiento y/o retraso del Contratista	Los servicios no son prestados en los tiempos previstos y afectan el funcionamiento	Posible	Menor	Medio	Alta	IUE	Se fijan tiempo de entrega que satisfagan las necesidades de la entidad y que puedan ser cumplidos con el contratista	Raro	Menor	Menor	Media	No	Supervisor	Una vez suscrita el acta de inicio	Hasta finalizar el contrato	Seguimiento al cumplimiento y al tiempo de las actividades asignadas, según especificaciones técnicas y cronograma de entrega	Mensual
2	General	Externas	Ejecución	operacional	Incumplimiento en salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales en los cuales la entidad puede verse afectado en calidad de demandado	Incumplimiento en la prestación del servicio	3	2	5	medio	Contratista	supervisión	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Plazo de ejecución	Verificación mensual de pagos al Sistema de Seguridad Social	Mensual
3	General	Externas	Ejecución	operacional	Retiro y/o renuncia de profesionales contratados para la prestación del servicio	Incumplimiento en la prestación del servicio	3	2	5	medio	Contratista	supervisión	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Desarrollo del contrato	Plazo de ejecución	Informes de supervisión para verificar que el contrato se este cumpliendo	Mensual
4	General	Externas	Ejecución	operacional	Retraso en el inicio del cronograma por factores precontractuales	Afecta el normal inicio del contrato en los tiempos establecidos	2	2	4	bajo	Contratista	supervisión	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Plazo de ejecución	Verificación de toda la documentación legal para la normal suscripción del contrato	Mensual
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato	Impacto negativo en el logro del objetivo pretendido a través de la contratación	Posible	Alto	Medio	Alta	IUE	supervisión	Raro	Menor	Medio	Alta	si	Supervisor	Una vez suscrita el acta de inicio	Hasta finalizar el contrato	Seguimiento de las especificaciones técnicas según cronograma	Mensual

XII. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

XIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales.

XIV. ANEXOS

Se relacionan los anexos de tipo técnico, administrativo y financiero a que haya lugar, de conformidad con la modalidad de contratación, CDP, y demás documentos necesarios para llevar a cabo dicho proceso de contratación. Los contratistas, con fines de la celebración del contrato, aportarán los siguientes documentos:

1. Propuesta
2. Rut
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
4. Copia de la tarjeta Profesional (en caso de requerirse)
5. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública Persona Natural
6. Formato Unitario de Declaración de bienes y rentas
7. Certificado(s) de estudio(s)
8. Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades
9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría.
10. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría.
11. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía
12. Certificado de antecedentes de medidas correctivas.
13. Hoja de Vida IUE
14. Certificado de Examen Ocupacional.
15. Constancia de Afiliación y pago de Seguridad Social Integral.



SHARON AGUDELO GUZMAN
Directora de extensión, proyección social y empresarial.